



Fecha de presentación del Informe: Día Mes Año

Datos generales del Proyecto

Código del proyecto: CI 4353			
Título del proyecto: Sentidos de delito político y participación política en las argumentaciones de los magistrados de la Corte Constitucional colombiana, sentencia C-577 de 2014.			
Facultad o Instituto Académico: Humanidades			
Departamento o Escuela: Departamento de Filosofía			
Grupo (s) de investigación: Hermes			
Investigadores ¹	Nombre	Tiempo asignado	Tiempo dedicado
Investigador Principal	Nelson Jair Cuchumbé Holguín	13 horas semanales.	13 horas semanales
Monitores	Hernán Humberto Jurado Restrepo (Estudiante Licenciatura en Filosofía)	8 horas semanales.	8 horas semanales.
Otros participantes	Sergio Molina Hincapié (Licenciado en Filosofía y Maestría en Derecho)	Asesoría especializada	
	Leidy Silvana Molina Hincapié (Estudiante Maestría en Filosofía)	Asesoría especializada	
	Daniel Andrés Tapiero Triana (Estudiante Maestría en Filosofía - Asistente de investigación)	10 horas semanales.	10 horas semanales.
	Jaime Alexis Alomia (Estudiante Profesional en Filosofía – Trabajo de Grado terminado)		
	Edgar Cabeza Cabeza (Estudiante Maestría en Filosofía – Trabajo de Grado terminado)		

1. Resumen ejecutivo:

A través del desarrollo del proyecto de investigación se muestra que los magistrados de la Corte Constitucional colombiana emplearon tres modelos argumentativos a partir de los cuales intentaron posicionar tres sentidos distintos sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2012: incluyente deliberativo, incluyente radical, y formal. Se comienza por describir las argumentaciones efectuadas por la mayoría de los magistrados

¹ Todas las personas relacionadas en el informe y que participen en el proyecto deben haber suscrito el acta de propiedad intelectual de acuerdo con los formatos establecidos.



de la Corte Constitucional a favor de la exequibilidad del artículo 3, Acto Legislativo 01 de 2012, en la sentencia C-577 de 2014. A continuación se exponen los esquemas argumentativos empleados por los magistrados disidentes en los salvamentos de voto para defender la inexequibilidad de dicho artículo. Luego se determinan los sentidos de delito político y participación en política proyectados por los magistrados mediante sus argumentaciones, bajo la intención de precisar su armonía con el pilar democrático participativo consagrado en la Carta Magna de 1991. Por último, se concluye que el sentido incluyente deliberativo logró posicionarse en Colombia como referencia obligatoria cuando el constituyente secundario pretenda regular la función atribuida constitucionalmente al Legislador de fijar el contenido normativo del delito político, con el fin de favorecer la participación en política de quienes hayan participado en el conflicto armado interno dentro de un contexto de justicia transicional.

Abstract

Through the development of the research project that the judges of the Colombian Constitutional Court used three argumentative models from which they tried to position three different meaning on the constitutionality or unconstitutionality of article 3 of the Legislative Act 01 of 2012: inclusive deliberative, radical inclusive, and formal It begins by describing the arguments made by the majority of the magistrates of the Constitutional Court in favor of the exequibilidad of article 3, Legislative Act 01 of 2012, in the sentence C-577 of 2014. The argumentative schemes used by the dissenting magistrates in the voting rescues to defend the unconstitutionality of said article. Then determine the meaning of political crime and participation in politics projected by the judges through their arguments, with the intention of defining their harmony with the participatory democratic pillar enshrined in the Magna Carta of 1991. Finally, it is concluded that the deliberative inclusive meaning managed to position itself in Colombia as a mandatory reference when the secondary constituent intends to regulate the function attributed constitutionally to the Legislator to set the normative content of political crime, in order to favor the participation in politics of those who have participated in the internal armed conflict within a context of transitional justice.



2. Síntesis del proyecto:

Tema: argumentación jurídica, modelos argumentativos, y sentidos del delito político y participación en política.

Objetivos: específicos

- Describir las argumentaciones efectuadas por la mayoría de los magistrados de la Corte Constitucional a favor de la exequibilidad del artículo 3, Acto Legislativo 01 de 2012, en la sentencia C-577 de 2014.
- Exponer los esquemas argumentativos empleados por los magistrados disidentes en los salvamentos de voto para defender la inexequibilidad de dicho artículo.
- Determinan los sentidos de delito político y participación en política proyectados por los magistrados mediante sus argumentaciones, bajo la intención de precisar su armonía con el pilar democrático participativo consagrado en la Carta Magna de 1991

Metodología

El enfoque metodológico elegido fue descriptivo e interpretativo, centrado en el análisis de los sentidos de delito político y participación política que subyacen en las argumentaciones empleadas por los magistrados de la Corte Constitucional colombiana en la sentencia C-577 de 2014 y en los salvamentos de voto. Un modo de proceder acorde con el asunto de investigación y con su abordaje desde la perspectiva de la teoría de la argumentación y del esquema del argumento, requirió de un trabajo descriptivo que realizamos a partir de la sistematización de las argumentaciones utilizadas por los magistrados partícipes de la sentencia C-577 de 2014 y salvamentos de voto, lo cual permitió realizar un análisis de tales argumentaciones. Asimismo, dicho modo de proceder demandó de una valoración interpretativa que ejecutamos al establecer cómo las estructuras argumentativas analizadas configuraron sentidos diferentes de delito político y participación política.

Resultados obtenidos

- La mayoría de los magistrados emplearon un modelo argumentativo mediante el cual proyectaron un sentido de inclusión y deliberación respecto al modo como tiene que ser



interpretada la participación en política y el delito político cuando se trata de legitimar un escenario de postconflicto, compatible con la realización de los pilares fundamentales del ordenamiento constitucional colombiano. La mayoría de los magistrados se apoyaron en normas jurídicas que permiten la vinculación de los miembros de grupos armados al margen de la ley a la vida civil y la participación de los ciudadanos en discusiones públicas, como condiciones para lograr la paz y realizar los derechos fundamentales. Tiene que haber, por tanto, articulación y participación en política de desmovilizados y reincorporados a la sociedad civil después de un proceso de paz. Y esta experiencia equivale a una oportunidad de reinserción a la vida civil, lo que no implica sustitución sino consolidación del principio democrático participativo consagrado en la Constitución Política de 1991; aserción que demandó a la mayoría de los magistrados hacer una interpretación sistemática y teleológica de la Carta Magna. La exequibilidad total del artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2012 presupone que las finalidades del Estado colombiano se realizan acorde con una interpretación en la que se tenga en cuenta tanto el conjunto de la normatividad que conforma el ordenamiento constitucional, como las necesidades de la realidad social, jurídica y política nacional contemporánea. Por consiguiente, modelo argumentativo e interpretación sistemática y teleológica posibilitaron a la mayoría de los magistrados posicionar un sentido democrático y participativo determinado por la paz como derecho, deber y valor fundante del Estado colombiano y como presupuesto para el goce pleno de los derechos fundamentales.

- Elementos y contenidos identificados sobre el modelo argumentativo usado por el magistrado Mendoza Martelo, fijan una relación entre sí. Esta relación configuró un sentido formal al privilegiar el cumplimiento de requisitos procedimentales que deben tenerse en cuenta por los magistrados de la Corte al tomar decisiones de fondo afines con las demandas de control de constitucionalidad a las reformas constitucionales como, por ejemplo, la demanda contra el artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2012, que institucionalizó la participación en política de quienes han cometido delitos políticos en el marco del conflicto armado interno en Colombia. El magistrado disidente total se apoyó en el incumplimiento de algunos requisitos de procedibilidad que deben satisfacerse en toda demanda de inexequibilidad contra las reformas a la Carta Magna, incumplimiento



que restringe a los magistrados de la Corte frente a la toma de decisiones de fondo en este tipo de demandas. Tendrá que existir, por tanto, cumplimiento pleno de los requisitos mínimos fijados por la Corte Constitucional colombiana a través de su jurisprudencia que garanticen elementos suficientes desde los cuales se pueda inferir una decisión razonada. Y el no cumplimiento de los requisitos implicaría crear un hecho jurídico que favorecería la declaratoria de ineptitud de la demanda en cuestión. En efecto, mediante el modelo argumentativo del magistrado Mendoza Martelo no se ennobleció un sentido material sino formal, pues jerarquizó lo procedimental sobre la actualización de los contenidos normativos inmanentes al orden jurídico nacional acorde con las circunstancias sociales, jurídicas y políticas del presente nacional e internacional.

- La presentación de los elementos y contenidos que conforman el modelo argumentativo, utilizado por el magistrado Jorge Iván Palacio Palacio y la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, deja ver la existe de una conexión entre esos elementos y contenidos desde la cual dichos magistrados proyectaron un sentido de inclusión radical. Pues estos magistrados ennoblecieron el principio democrático participativo como condición sine qua non es posible alcanzar una paz estable y duradera dentro de un proceso de justicia transicional y favorecieron el principio de libertad de configuración legislativa respecto a los delitos susceptibles de ser considerados como delitos políticos sobre la prohibición absoluta instaurada por el constituyente secundario. Los magistrados disidentes parciales se apoyaron en el cumplimiento del principio constitucional de participación en política, en el develamiento de la contradicción entre la premisa mayor y menor del test de sustitución, y en la no limitación de la competencia del Legislador para establecer qué se debe entender como delito político. Lo anterior implica que el Legislador debería estar en plena libertad para decidir si los crímenes de lesa humanidad y genocidio pueden ser considerados delitos políticos, y así poder facilitar la participación en política de quienes hayan cometido dichos crímenes en el marco de un proceso de justicia transicional. La no satisfacción del principio de libertad de configuración legislativa en este marco se constituiría en un hecho político que impediría la superación del conflicto por vía negociada y, por tanto, la consolidación de una paz perdurable en Colombia. Por consiguiente, a través del modelo argumentativo empleado por los magistrados



disidentes parciales no se ennoblecó un sentido de inclusión con reservas sino un sentido de inclusión total, ya que ponderaron la participación política como presupuesto absoluto cuando se trata de construir comunidad política democrática en un contexto de transición de un estado de guerra a un escenario de paz.

Principales conclusiones y/o recomendaciones

Acorde con la pregunta central de la investigación y en línea con estos resultados obtenidos, se puede afirmar que los magistrados han puesto en juego tres sentidos diferentes respecto al modo como debe entenderse el delito político y la participación en política. Mientras el sentido incluyente deliberativo se ajusta al pilar democrático participativo en armonía con el compromiso estatal de investigar y juzgar delitos de lesa humanidad y genocidio, el sentido incluyente radical se ciñe al pilar democrático participativo ennobliciéndolo como un valor absoluto dentro de la Constitución. Contrario a estos dos sentidos, el sentido formal se distancia del pilar fundamental democrático participativo exaltando una decisión inhibitoria que deje en suspenso el juicio y omita la posibilidad de tomar una decisión de fondo.

El sentido incluyente deliberativo deja ver que en el comportamiento hermenéutico de los magistrados mayoritarios de la Corte Constitucional se arriesgó un modo de interpretación sistemático y teleológico. Sistemático porque tienen en cuenta el conjunto de los pilares que dan identidad a la Constitución Política de 1991 y articulan las circunstancias actuales que caracterizan al contexto socio-político en el que se debe fijar el contenido normativo de las normas aplicadas para decidir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo 3 del Acto Legislativo del 2012. Y teleológico porque se considera que una de las finalidades constitucionales del Estado colombiano radica en el logro de la paz; finalidad preponderante que permite flexibilizar principios como el de la justicia y así transitar hacia una situación en la que no predomine la confrontación armada sino la deliberación argumentada.

No obstante, el sentido radical de los magistrados disidentes parciales y el sentido formal del magistrado disidente total no están en correspondencia con el comportamiento hermenéutico de los magistrados mayoritarios. El sentido radical proyecta una actitud interpretativa dogmática centrada en la realización de la paz como principio constitucional, derecho fundamental y deber de obligatorio cumplimiento. Para los magistrados disidentes parciales, el logro de la paz en el contexto del conflicto armado interno en Colombia supone



satisfacer el pilar democrático participativo como único referente en virtud del cual se debe definir el contenido normativo del delito político y la participación en política, lo cual condujo a estos magistrados a no articular en su interpretación el otro pilar fundamental de la Carta Magna: compromiso del Estado colombiano de investigar, juzgar y eventualmente sancionar a personas involucradas en la comisión de crímenes de lesa humanidad y genocidio. Y el sentido formal pone de relieve una disposición hermenéutica exegética fijada en la literalidad de los requisitos establecidos en las normas que constituyen el procedimiento de las acciones públicas de inconstitucionalidad. El magistrado disidente total consideró que los requisitos procedimentales deben satisfacerse antes de efectuar cualquier intento de tomar una decisión de fondo, lo que implicó subsumir toda la discusión al cumplimiento de los requisitos generales de procedibilidad fijados por la misma Corte Constitucional.

Se trata, entonces, de tres modelos argumentativos usados por los magistrados a partir de los cuales intentaron posicionar tres sentidos distintos sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2012; sentidos que integraron tres comportamiento diferentes de interpretación jurídica sobre la posibilidad de fijar el contenido del delito político y de la participación en política en el contexto dado por el marco jurídico para la paz. La conducta hermenéutica sistemática se encuentra en una relación de correspondencia con el pilar democrático participativo, pero articulando la obligación estatal de investigar y juzgar los graves crímenes contra los derechos humanos. La actitud interpretativa dogmática se halla en una relación de identificación con el pilar democrático participativo, pero desconociendo la ponderación con algún otro pilar fundamental de la Constitución Política de 1991. Y la disposición hermenéutica exegética se ubica en una relación de no dejar valer el contenido normativo inmanente al pilar democrático participativo, sino de hacer prevalecer las exigencias procedimentales de los procesos de inconstitucionalidad promovidos ante la Corte Constitucional colombiana. Finalmente, en lo concerniente a la acción de inconstitucionalidad aquí analizada, cabe indicar que el sentido incluyente deliberativo logró posicionarse en Colombia como referencia obligatoria cuando el constituyente secundario pretenda regular la función atribuida constitucionalmente al Legislador de fijar el contenido normativo del delito político, con el fin de favorecer la participación en política de quienes hayan participado en el conflicto armado interno dentro de un contexto de justicia transicional.



3. Productos:

Tabla No. 1. Cantidad y tipo de productos pactados en el *Acta de Trabajo y Compromiso* y productos finalmente presentados

Tipo de productos	Cantidad	
Productos de nuevos conocimientos		
Artículo aceptado para evaluación en una revista Q2 o libro de investigación presentado al programa editorial	1	
Formación de recursos humanos	No. de estudiantes vinculados	No. de trabajos terminados ²
Un estudiante de pregrado (un trabajo de pregrado sustentado)	1	1
Un estudiante de Maestría	1	1
Un estudiante vinculado al programa de semilleros de investigación (matriculados en pasantía I o II, acorde con la Resolución 013 de 2009)	1	
Productos de divulgación		
Publicaciones en revistas no indexadas o sus equivalentes		
Una ponencia presentada en evento académico	No. de ponencias nacionales	No. de ponencias internacionales
		1
Propuesta de investigación		
Propuesta presentada a convocatoria externa	1	

Tabla No. 2. Detalle de productos.

Para cada uno de los productos obtenidos y relacionados en la tabla anterior, indique la información solicitada para cada uno, anexando copia de las respectivas constancias. Como anexo a esta guía encontrará el instructivo para la revisión de informes finales y productos

Tipo de producto:	Artículo
-------------------	----------

² Trabajos de grado o Proyectos de investigación de maestría



Nombre General:	Revista <i>Estudios Constitucionales</i> . Universidad de Talca - Chile, (Año 2018). En proceso de evaluación para su eventual publicación.
Nombre Particular:	Sentidos de delito político y participación en política proyectados por los magistrados de la Corte Constitucional colombiana a través de las argumentaciones empleadas en la sentencia c-577 de 2014 y salvamentos de voto.
Ciudad y fechas:	Talca, enero de 2018.
Participantes:	Nelson Jair Cuchumbé Holguín y Sergio Molina Hincapié.
Sitio de información:	http://www.cecocoh.cl/revista-estudios-constitucionales/
Formas organizativas:	Grupo de Investigación. Hermes. Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle.

Tipo de producto:	Ponencia
Nombre General:	III Congreso Iberoamericano de Filosofía Práctica: Participación política y gobernanza; cultura política y jurídica en Iberoamérica.
Nombre Particular:	Modelos argumentativos y sentido de justicia transicional en Colombia en la sentencia C-579 de 2013.
Ciudad y fechas:	Cuernavaca, Mayo de 2017.
Participantes:	Nelson Jair Cuchumbé Holguín.
Sitio de información:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos http://www.uaem.mx/
Formas organizativas:	Grupo de Investigación. Hermes. Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle.

Tipo de producto:	Propuestas presentadas en convocatorias externas
Nombre General:	Colciencias. Convocatoria 776-2017 CONFORMACION DE UN BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DE GENERACION DE NUEVO CONOCIMIENTO - 2017
Nombre Particular:	Competencia argumentativa y actitud de escucha en prácticas educativas para complementar la manera como se enseña la cátedra de paz en tres instituciones educativas.
Ciudad y fechas:	Cali, 19/05/2017
Participantes:	Nelson Jair Cuchumbé Holguín.
Sitio de información:	Colciencias http://www.colciencias.gov.co/
Formas organizativas:	Grupo de Investigación. Hermes. Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle.

4. Impactos actual o potencial:



Académico: aporte a la discusión nacional respecto a los sentidos de delito político y participación en política puestos en juego mediante los modelos argumentativos empleados por magistrados de la Corte Constitucional colombiana. Asimismo, el aporte se refleja en la presentación de una ponencia en evento académico internacional sobre modelos argumentativos y sentido de justicia transicional en Colombia.

Social: aporte respecto a la generación de conocimiento que se constituye en condición de posibilidad para que los ciudadanos logren comprender los sentidos de delito político y participación en política puestos en juego mediante los modelos argumentativos empleados por magistrados de la Corte Constitucional colombiana.

Educativo: aporte en lo referente al perfeccionamiento de las competencias investigativas de un estudiante del Pregrado en Filosofía y un estudiante de la Maestría en Filosofía, Universidad del Valle.

La presente versión del informe contiene las observaciones de los evaluadores:

NEILSON J. CARRILLO J.

Firma del investigador principal

VoBo. Vicedecano de Investigaciones

Por favor presente su informe impreso y en formato digital en hoja tamaño carta, letra arial 11, con espacios de 1 1/2